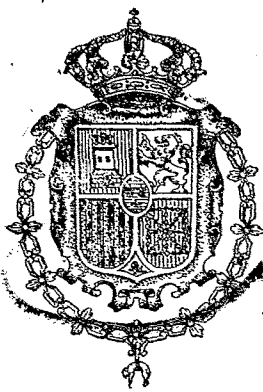


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso examen para la provisión de cinco vacantes de sargento y 11 de cabo en la sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de sargento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del Servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la zona del Protectorado hayan ingresado como guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.^a Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.^a La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.^a La estatura mínima será de 1.670 metros.

5.^a Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones tercera y cuarta los guardias de Seguridad de la zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.^a Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o ha prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.^a No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubieren sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia Civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía urbana y auxiliares de la zona.

8.^a Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de suboficial, sargento o cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el registro civil.

9.^a Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los jefes de los puestos de la Guardia Civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de junio próximo.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser sargentos o cabos de Seguridad se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la zona o por infracción de los reglamentos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del sargento, cabo y soldado consignadas en las Ordenanzas militares, obligaciones de los sargentos, cabos y guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península.—Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la zona; autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles, y naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta enumeración, según el Código de la zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—

De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y régimen de pasaportes vigentes en nuestra zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrán: el jefe de la sección militar, Presidente; un jefe de la misma y otro de la sección civil; un representante de la Junta de destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el vocal que designe el Presidente del Tribunal presentará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio será de 0 a 10 (cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos).

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de sargentos y cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de sargento y 11 de cabo, y los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas

plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de guardias en la sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes 69 plazas de guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia Civil y de Carabineros y los guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ella se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiales.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia Civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Los que reúnan las condicio-

nes exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada, por un comisario de Guerra, de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedidos por los jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los jefes de los puestos de la Guardia Civil.

8.ª El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de junio.

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el jefe de la sección militar, Presidente; un jefe de la misma y otro de la sección civil, un representante de la Junta de destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen, y antes de éste, el vocal que designe el Presidente del Tribunal presentará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos mé-

dicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobadado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno, con las preferencias siguientes:

1.º Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.º Sargentos y cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

3.º Sargentos y cabos que hayan servido en el Ejército o fuerzas navales de África.

4.º Individuos que hayan servido en la Guardia Civil o Cuerpo de Seguridad.

5.º Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de África.

6.º Sargentos y cabos que no hayan servido en el Ejército o fuerzas navales de África.

7.º Soldados que no hayan servido en el Ejército de África.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y, transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la concepción obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier

motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

Subsecretaría

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Ana Cándida Almeida, residente en Badajoz, travesía de Campoamor núm. 11, viuda del legionario Nicolás Parra Serra, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de sus hijas Juliana y Rosa Parra Almeida, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a las referidas huérfanas derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamadas cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del (Consejo de Administración de la caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al teniente coronel de Estado Mayor D. José Ungría Jiménez, agregado militar a Su Embajada en París, para que forme parte del viaje colectivo de los agregados militares a Argelia, que organizado por el Estado Mayor del Ejército francés, se verificará en la segunda decena del corriente mes; confiriendo a este efecto al mencionado jefe, una comisión del servicio de quince días de duración, con derecho, además de los emolumentos que por su empleo, antigüedad y destino le correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos a que haya lugar, según los certificados que presente, y siendo cargo esta comisión al capítulo noveno, artículo único de

la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al comandante de Artillería D. Alfonso Barra Camer, agregado militar a Sus legaciones en Varsovia, Bucarest y Belgrado, para asistir, invitado por el Gran Estado Mayor rumano, a la revista militar que se verificará en Bucarest, el día 10 de mayo corriente, fiesta nacional de Rumania, confiriéndole a tal efecto una comisión del servicio de siete días de duración con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los recorridos de ida y regreso, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, D. Federico Gómez Cotta, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores González de Canales y Navarro, con arreglo al real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la segunda región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Or-

den de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de dicha Orden al comandante de Carabineros D. Fernando de Teresa Anca, con la antigüedad de 15 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Sección de Intendencia

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Designado el teniente de Infantería (E. R.) D. José Durán Otero, con destino en el regimiento de Segovia núm. 75, para el cargo de teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial quede en la situación de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Vizcaya núm. 32.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero de primera clase D. Luis Ramos Canosa, con destino en la Academia General Militar, en súplica de que se le conceda el pase a situación de disponible voluntario, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, conforme a lo que determina la real orden de 15 de marzo de 1929 (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Artillería (E. R.) D. José Velázquez Quílez, destinado en el regimiento a pie núm. 2, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 2 de enero de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 23 de abril último, promovida por el maestro armero de segunda clase D. Segundo Miaja Herrero, con destino en el regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, en súplica de que se le abone el sobrehaber de oficial correspondiente a los meses de mayo a agosto inclusive del año próximo pasado, que permaneció en El Tercio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el sobrehaber que le corresponde y que ha percibido, por prestar servicio en dicha unidad, es el que determina el cuadro A) de la real orden circular de 16 de octubre de 1920 (C. L. número 477).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Artillería D. Salvador Pujol Rubado y termina con el comandante de Infantería D. Benito Vallejo Cobán, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel médico D. Sebastián Galligo Elola y termina con el ayudante de obras militares D. Francisco Huelcas Casanovas, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Antonio Álvarez López y termina con el del mismo empleo de Artillería D. Enrique González Garzón, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Aurelio Ascensio Poncelis y termina con el capitán médico D. Miguel Gracián Casado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 22 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Juan Escudero Roberes y termina con el oficial primero de Intervención D. José Bercial Estevan, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de la Compañía Indígena de montaña del Rif, D. Carlos Letamendia Moure, en súplica de aprobación de la comisión del servicio con derecho a dietas que desempeñó desde el día 2 al 7 de enero último en la plaza de Tetuán, el Rey (que

Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente auditor de segunda D. Ricardo Caderón Serrano y termina con el alférez de Infantería D. Antonio Paredes Marín, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento de Ingenieros Angel Barrios Yu-

berías y termina con el subinspector farmacéutico de segunda D. Herme-negildo Aguaviva Tejedor, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Jefe de taller de 3.ª clase de complemento.	D. Mariano Lorbes Amorós	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	20	septbre.	1928	2.120	Madrid.	500	Como comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento.
Otro	» Diego González Conde de Borbón	Idem.	15	idem	1928	1.649	Idem.	450	Idem.
Otro	» Félix Nebreda Cristóbal	Idem.	19	octubre.	1926	1.851	Idem.	250	Idem.
Alferez de complemento	» Manuel Asensio Rastrollo	Reg. Inf. Gravelinas, 41	10	dicbre.	1928	219	Badajoz.	337,50	Idem.
Otro	» José Godinho Belety	Idem.	5	octubre.	1928	150	Idem.	500	Idem.
Recluta	Vidal Álvarez López	Caja Recluta de Getafe.	19	abril.	1928	2.488	Madrid.	562,50	Por comprender la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Otro	El mismo	Idem.	21	agosto	1928	2.943	Idem.	187,50	Idem.
Obrero de 2.ª clase	Juan José del Río Ximénez	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	16	octubre.	1928	2.055	Idem.	375	Como ingreso hecho de más, en Hacienda con arreglo al art. 403 del citado reglamento.
Soldado	Antonio Vich Pérez	Primera Comandancia Sanidad Militar	29	idem	1929	351-C	Idem.	233,50	Idem.
Otro	José Domínguez Morón	Reg. Inf. Navarra, 25.	20	idem	1927	636	Lérida	500	Idem.
Recluta	Luis Gabarro Busquets	Caja Recluta de Barcelona, 54	20	agosto	1929	2.374	Barcelona.	750	Idem.
Otro	Daniel García Díaz	Idem de Calatayud.	7	mayo	1927	197-B	Zaragoza.	325	Por no llegar a surtir efecto dicho ingreso para el fin destinado.

Madrid 9 de mayo de 1930.—Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de marzo último, promovida por el capitán de Artillería D. José Gómez López, en situación de disponible forzoso, en súplica de concesión de dietas desde el 21 de febrero al 30 de junio del año 1929, por hallarse siguiendo un curso en la Fábrica de Productos Químicos de Alfonso XIII y que no pudo terminar en virtud de lo preceptuado por el real decreto de 19 de febrero del citado año (D. O. núm. 39), teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 280), que se trata de remuneración de un servicio no verificado y que no procede considerar como devengo anexo al destino que desempeñaba al ser baja, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. Luis Morales Serrano, con destino en la Comandancia del Rif, en súplica de concesión de doce días de dietas correspondientes al mes de febrero último por una comisión que desempeñó en la plaza de Melilla; teniendo

do presente cuanto se dispone en la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 de abril próximo pasado, referente a las dietas del alferez D. Eduardo García Hernández, que fué del regimiento Infantería de Las Palmas núm. 66, que devengó en el mes de junio de 1926, por hallarse siguiendo un curso de gimnasia en la Academia de Infantería y que fueron deducidas de las relaciones de comisiones por real orden de 24 de agosto de 1926 (D. O. núm. 190); teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 23 de julio de 1925 (Diario Oficial núm. 164) sobre la duración del expresado curso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizar al expresado regimiento para que verifique la reclamación de las dietas correspondientes al expresado mes del oficial citado, haciéndolo en la forma reglamentaria, entendiéndose rectificada en tal sentido la real orden en que se exceptuaron y haciéndose constar que no se efectuó nueva reclamación con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Interventor general del Ejército.

GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, acompañado de otro en copia que le dirige el teniente coronel jefe del batallón de Ingenieros de Melilla, consultando si procede reclamar y abonar a los oficiales del mismo que ejerzan el mando de las secciones indígenas la gratificación de fuerzas indígenas en forma análoga a lo efectuado con las antiguas secciones de los batallones de Cazadores; teniendo en cuenta que por real decreto de 5 de octubre de 1920 (C. L. núm. 461) se concedió un complemento de sueldo para los jefes y oficiales destinados en las Fuerzas Regulares Indígenas, por desempeñar un servicio especial que requiere singulares aptitudes, equiparándolas en el cometido con las de Policía y personal del Tercio y siendo así que los oficiales de los batallones de Ingenieros que circunstancialmente mandan las secciones de indígenas creadas por real orden circular de 10 de junio del año último (D. O. núm. 126) han de desempeñar una función esencialmente distinta y de carácter técnico, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, se ha servido resolver que no procede la reclamación y abono de la gratificación de indígenas que se interesa.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de noviembre último, promovida por el teniente médico D. Cesidio Linares Vergara, con destino en el Hospital militar de urgencia de esta Corte, en súplica de que se le reclame y abone el complemento de sueldo de Fuerzas Indígenas y la gratificación de equipo y montura, correspondiendo ambos emolumentos a los meses de junio y julio del año último en que prestó sus servicios en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1; teniendo en cuenta que el recurrente en los citados meses ya no pertenecía a la plantilla de dichas fuerzas, y en consonancia a lo resuelto para un caso análogo por real orden de 7 de marzo de 1922 (D. O. número 54) el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de marzo último, promovida por el teniente de Artillería D. Salvador Ripoll Morell, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando desde el 20 de febrero al 17 de junio del año último, por haber ejercido el mando de la 12.ª batería en cuadro del antiguo 16.º ligero; teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 27 de julio de 1927 (D. O. número 164), y toda vez que no existía capitán de plantilla, y en consonancia con lo resuelto por las reales órdenes de 4 de enero y 22 de febrero último (D. O. núm. 5 y comunicada de la Sección de Infantería), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 8 de marzo próximo pasado, promovida por el capitán (E. R.) de Artillería don Salvador Parra Cervera, con destino en el regimiento Artillería ligera núm. 4, en súplica de concesión de gratificación de casa, a partir del 6 de septiembre al 23 de diciembre siguiente del año 1926, por haberse hecho cargo accidentalmente del mando del disuelto séptimo regimiento de Artillería ligera; teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que, por virtud de lo preceptuado en el artículo tercero del real decreto de 5 de septiembre del citado año (D. O. número 199), se hizo cargo del mando del regimiento, y en consonancia con lo resuelto por real orden de 7 de diciembre siguiente (C. L. núm. 431) y lo que dispone el artículo 44 del vigente reglamento de revistas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, se ha servido acceder a lo solicitado a partir de la revista de primero de octubre hasta la de diciembre inclusive de 1926, verificándose la reclamación en la forma reglamentaria por el Cuerpo donde percibiera sus haberes en aquella época, haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio de efectividad de 1.100 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y una anualidad, que deberá percibir a partir del día primero del mes actual, al comisario del Ejército de segunda clase, interventor de la provincia de Logroño, D. Eladio Martínez Sáez, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), en súplica de

dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros hechos al Ejército y Guardia Civil en el mes de noviembre de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacer la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Muñíos (Orense), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros hechos al Ejército en los años 1926, 1927, 1928 y 1929, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacer las reclamaciones en adicionales de carácter preferente a los ejercicios correspondientes, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

AUTORIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se autorice a los Generales, jefes y oficiales para que puedan acompañar a sus hijos o hermanos a los exámenes de ingreso en la Academia General Militar los días que sean estrictamente indispensables, siempre que el servicio quede atendido, pudiendo pasar las revistas de Comisario de junio o julio próximos fuera de sus destinos, cuando así lo exija la fecha de las exámenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de veterinario segundo que existe en la Academia General

Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas, y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, al citado Centro de enseñanza, conforme previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CURSOS DE ENLACE Y TRANSMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha dignado disponer que el comandante de Estado Mayor D. Epifanio Gascuña Gascón, ayudante de campo del General segundo jefe de la Dirección general de Preparación de Campaña, que por real orden circular de 15 del mes anterior (D. O. núm. 87) fué designado para asistir al curso de enlace y transmisiones que había de celebrarse en Versailles (Francia) del 23 de abril último al 11 de mayo actual, continúe en uso de ese derecho para concurrir al mismo, que ha sido aplazado y tendrá lugar del 21 de octubre al 10 de noviembre del corriente, año en las con-

diciones establecidas en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS ABSOLUTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que al expedirse las licencias absolutas se redacte en forma abreviada el historial de los servicios prestados por los interesados, haciéndose constar, con las fechas correspondientes, los Cuerpos o unidades del Ejército a que han pertenecido en las diferentes situaciones, tiempo que han permanecido presentes en filas, empleo, cruces y distinciones obtenidas, servicios especiales prestados, heridas recibidas, campañas y hechos de armas a que han asistido, acreditando los abonos por servicios de campaña y consignando también los correctivos impuestos que figuren en la filiación, especificando las causas que los motivaron. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que cuando algún licenciado acredite la necesidad de obtener una copia literal de su filiación, lo solicite del jefe del Cuerpo o unidad que expidió la licencia absoluta, el cual ordenará la entrega, certificando que se expide por una sola vez y para fines que el interesado haga constar en su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), visto el favorable

informe emitido por la Sección de Caballería y Cría Caballar, se ha servido declarar texto provisional para el ingreso en el Cuerpo de Remontistas la obra «Nóciones sobre agricultura», de que es autor el comandante de Caballería D. Manuel Espiau Faysá.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 392 del vigente reglamento de Reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se minifíeste a V. E. que por los Capitanes generales de las regiones que se indican, se ha decretado la expulsión del Ejército por incorregibles, de los voluntarios que a continuación se relacionan, con los datos que en el referido artículo se consignan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

Regiones	Cuerpos en que servían	Clases	NOMBRES	Nombres de los padres		Naturaleza	
				Padre	Madre	Pueblo	Provincia
Segunda.....	Reg. Inf. Extremadura, 15	Corneta....	Nicolás Fernández Naranjo.....	Juan.....	Dolores.....	Algeciras.....	Cádiz.
Idem.....	Batallón Montaña Alba de Tormes núm. 2.....	Idem.....	Antonio Rodríguez González.....	José.....	María.....	Ronda.....	Málaga.
Idem.....	Reg. Inf. Luchana, 28.....	Idem.....	Fernando Esteban Alcoya.....	Primitivo.....	Angeles.....	Barcelona.....	Barcelona.
Cuarta.....	Idem Orellana núm. 43.....	E. Corneta..	José Luis Sáinz Camarero.....	Gregorio.....	María.....	Bilbao.....	Vizcaya.
Sexta.....	Reg. Art.ª a pie núm. 8.....	Trompeta..	Alfonso Cotilla Gómez.....	Juan.....	Carmen.....	Santiago.....	Coruña.

Madrid 9 de mayo de 1930. -Berenguer.

de Aeronáutica DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido el pase a situación de disponible voluntario en la primera región, por real orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 87), al capitán de Artillería, oficial aviador del Servicio de Aviación, D. Modesto Aguilera Morente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver pase a situación B) de las señaladas en el vigente

reglamento de Aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), desde la mencionada fecha, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, como comprendido en el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. número 210), por haber practicado como piloto en el Servicio de Aviación durante más de cinco años.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Tercio, oficial aviador, en situación de su numerario en la escala de Aviación, D. Miguel Kryguin Molokanov, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase destinado de plantilla al mencionado Servicio, en vacante que existe de su empleo aeronáutico, continuando en situación A.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

OBSERVADORES DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar observador de aeroplano, con antigüedad de 11 de abril próximo pasado, al teniente de Infantería D. José María Sanz Eguen, con destino en el batallón montaña Antequera núm. 12, y en comisión en el Servicio de Aviación, que ha terminado con aprovechamiento el curso correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército,

los cabos del batallón de montaña Estella núm. 4, Martín Martínez García y David García Sánchez, pasarán a continuar sus servicios al regimiento de Infantería Melilla número 59, por haberlo solicitado y hallarse comprendidos en la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Excmo Sr. Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmos. Sres. Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, y como resultado de la circular de 19 de abril último (D. O. número 89), los cornetas, tambores y educandos que se expresan en la siguiente relación pasarán destinados de plantilla a la Academia General Militar.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cornetas.

Domingo Viñué Albero, del Batallón montaña La Palma, 8.

Teófilo Andrés Benito, del regimiento San Marcial, 44.

Gabriel Momplet Jimeno, del de Jaén, 72.

Francisco García Pérez, del de Mallorca, 13.

Julián López Bravo, del de Gravelinas, 41.

Manuel Facila Juárez, del de Castilla, 16.

Santos Herrera Pérez, del batallón montaña Antequera, 12.

José Molla Martínez, del regimiento Princesa, 4.

Juan Losada Charlin, del de Murcia, 37.

Benito Jódar Segura, del de España, 46.

Tambores.

Mariano Yllera Tejada, del regimiento Cuenca, 27.

Antonio Torres Tabaruela, del de Mallorca, 13.

Ramón Pallarés Serrano, del de Badajoz, 73.

Educandos.

Domingo Simón Contamina, del regimiento Gerona, 22.

Emilio Gómez Arias, del de Saboya, 6.

Ricardo Nuño Pérez, del de Tarragona, 78.

Madrid 8 de mayo de 1930.—R. de Rivera.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el trompeta del regimiento de Artillería a pie núm. 5, Francisco Escolano Maza, pasa destinado a la Comandancia de Artillería de Melilla, en las condiciones prevenidas en la real orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
F. O.,
JOSÉ PERECORDO

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se dispone que los mozos de término Vicente Marcelino Fayos, de la Farmacia militar de esta Corte núm. 11, del Laboratorio central de medicamentos, pasen destinados, respectivamente, con carácter voluntario al expresado Laboratorio Central y a la Farmacia del Grupo de Hospitales de Ceuta, siendo baja el eventual Cipriano Mora Vasco.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

El Inspector,
ANTONIO CASANOVAS

Excmos. Señores Capitán General de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Señor Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Montepío del personal del Material de Artillería

Balance de fondos correspondientes al primer trimestre de 1930.

DEBE		Pesetas	Cts.	HABER		Pesetas	Cts.
Existencia anterior.	En títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales)....	321.146,60		D. Daniel Bozada Gutiérrez	3.000,00		
	En títulos de la Deuda amortizable del 5 % del empréstito de 29 de mayo de 1.929 (37.000 pesetas nominales).....	36.955,00		» Saturnino Casillas González	3.000,00		
	En el Banco de Vizcaya, cartilla núm. 2.263..	8.316,51		» Maximiliano Vallejo Navarro.....	3.000,00		
	En la Caja Postal de Ahorros, libreta núm. 192	1.443,61	382.870	» Ceferino Hoyos Ruiz	3.000,00		
	Valor de muebles y enseres	1.019,95		» Ricardo González Elena.....	3.000,00		
	En poder del Tesorero (abonarés).....	6.389,10		Cuotas funerarias.	» Eustasio Balairón Mena	3.000,00	33.000 00
	En ídem (metálico)....	286,93			» Manuel González Aranda	3.000,00	
	En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya	482,65			» Manuel Marmolejo Herreda	3.000,00	
	En recibos pendientes de cobro.....	6.850,00			» Felicitó Cerezo Cabeza.....	3.000,00	
	Por 2.727 donativos de enero, a 3 pesetas	8.181,00			» Adolfo Pérez Hidalgo.....	3.000,00	
	Por 554 ídem, a 4 íd.....	2.216,00		» Francisco García Casas	3.000,00		
	Por 244 ídem, a 5 íd.....	1.220,00	11.758	00	Descuento del 20 por 100 del cupón de enero de 437.300 pesetas nominales ...	874	60
	Por 9 ídem (alta), de 3 ptas. (y cuota de entrada).....	81,00			Alquiler del domicilio social durante el trimestre	225	00
	Por 5 ídem íd., de 4 íd.....	60,00			Sueldo del adjunto D. Valentín Conde, durante el trimestre.....	315	00
	Por 2.730 ídem de febrero a 3 íd..	8.190,00			Gratificaciones al Ordenanza y Conserje del domicilio social durante el trimestre.....	30	00
	Por 558 ídem, a 4 íd.....	2.232,00			Pago factura de 1.000 Oficios y 1.000 instancias de ingreso.....	51	00
	Por 243 ídem, a 5 íd.....	1.215,00			Pago factura de 4.200 ejemplares del Boletín núm. 21, 41.900 recibos para donativos del año, 100 tubos para remisión de títulos y un libro de cuentas corrientes.....	338	35
	Por 23 ídem (alta), a 3 íd. y cuota de entrada	207,00	11.946	00	Por gastos de correspondencia durante el trimestre (sellos, timbres móviles, pólizas, etc.)	69	55
	Por 6 ídem íd., a 4 íd.....	72,00			Por derechos de agencia en la compra de papel del Estado.....	19	25
	Por 2 ídem íd., a 5 íd.....	30,00			Importe de los recibos dejados de abonar por socios baja.....	257	00
Por 2.750 ídem, de marzo a 3 íd..	8.250,00			Existencia de valores en caja.....			
Por 564 ídem, a 4 íd.....	2.256,00				En títulos de la Deuda, cartillas, metálico e inventario de muebles y enseres	385.836,15	
Por 244 ídem, a 5 íd.....	1.220,00	11.804	00		En recibos pendientes de cobro.....	5.708,00	
Por 6 ídem íd. (alta), a 3 y cuota de entrada.....	54,00						
Por 2 ídem íd., a 4 íd.....	24,00						
Por 3.539 cuotas del Boletín.....		3.539	00				
Por intereses papel del Estado, cupón de enero de 437.300 pesetas nominales.....		4.373	00				
Por intereses del papel del Estado cupón de enero de las 37.000 pesetas nominales del amortizable del 5 % sin descuento		462	50				
Intereses de la Cartilla de la Caja de Ahorros..		50	05				
Donativo de un socio.....		21	00				
Suma el debe.....		426.823	90	Suma el haber.....			90

Detalle de la existencia

	PESETAS
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales).....	321.146,60
En títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 del empréstito de 28 de mayo de 1929. (50.000 pesetas nominales)	49.963,00
En el Banco de Vizcaya (cartilla número 2.263).	10.316,51
En la Caja Postal de Ahorros (libreta núm. 192)	1.493,66
Valor de muebles y enseres	1.019,95
En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya..	750,00
En poder del Tesorero { abonarés.....	1.015,00
{ metálico.....	231,43
En recibos pendientes de cobro.....	5.708,00
Capital social en este día.....	391.644,15

Madrid 31 de marzo de 1930.—El Tesorero, Vicente Gómez Ripoll.—Intervine: el Contador, Fernando Balsera.—
V.ºB.º El Presidente, Ramón González.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones, que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratan o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.